



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número: DECRE-2023-390-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-05317924-GDEBA-SSHMHYFGP

VISTO el expediente EX-2023-05317924-GDEBA-SSHMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia modificar el artículo 6° del Decreto N° 123/23, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado de la Ley N° 15.394 -Presupuesto General Ejercicio 2023- se dictó el Decreto N° 123/23, por el cual se establece el marco normativo general para la programación presupuestaria del Ejercicio 2023;

Que, de conformidad con el artículo 6° del citado decreto, aquellos subsidios que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se exceptúa de lo establecido en el párrafo que antecede a aquellas reparticiones que, por el objeto de la asistencia financiera y/o la naturaleza del subsidio o subvención que otorguen, puedan aprobar por Resolución Ministerial aportes no reembolsables superiores a los importes citados;

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 y sus modificatorias establece que es competencia del Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental de la provincia de Buenos Aires;

Que, frente a la situación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, resulta de interés primordial adoptar decisiones y, en consecuencia, habilitar mecanismos tendientes a garantizar el

derecho humano fundamental de todos/as los/as habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras, tal como lo contempla la Constitución Nacional, como así también la Provincial, a través de la ejecución mancomunada de acciones;

Que, por otra parte, el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 y sus modificatorias establece que es competencia del Ministerio de Transporte entender en el diseño y en la ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que, a partir del dictado del Decreto N° 382/22, estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, dicha repartición se abocó a la elaboración e implementación de políticas orientadas a contribuir en la mejora de las condiciones de tránsito, transporte y la seguridad vial de la provincia, tales como el Programa Refugios Seguros, Alcohol Cero al Volante, Estrellas Amarillas, entre otros;

Que en ese contexto radica la necesidad de posibilitar la canalización de financiamiento para los distintos municipios que componen nuestra Provincia, con la finalidad de articular las mentadas políticas y programas a nivel local, logrando así la ejecución de políticas de tránsito, transporte y seguridad vial;

Que, atento a ello, resulta necesario incluir al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Transporte dentro de las excepciones previstas por el artículo 6° del Decreto N° 123/23, a fin de que puedan cumplir adecuadamente con las competencias que le fueron atribuidas a su cargo por Leyes N° 15.394 – Presupuesto General Ejercicio 2023 y N°15.164 y modificatoria;

Que la medida que se propicia tiene por objeto canalizar en forma más ágil y eficaz el financiamiento de programas de articulación de políticas ambientales -en el caso del Ministerio de Ambiente- y de programas de articulación de políticas de tránsito, transporte y seguridad vial -en el caso del Ministerio de Transporte-;

Que los recursos serán destinados a los distintos municipios que componen nuestra Provincia, como así también a personas jurídicas, para el caso del Ministerio de Ambiente, siempre que estas últimas desarrollen actividades comprendidas en la temática de su competencia;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, así como las áreas competentes de los Ministerios de Ambiente y Transporte;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar los incisos f) y g) al artículo 6° del Decreto N° 123/23, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

“f) Los subsidios otorgados por el Ministerio de Ambiente a los municipios por un monto individual de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000), con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

g) Los subsidios otorgados por el Ministerio de Transporte a los municipios por un monto individual de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000), destinados a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de programas y políticas públicas que redunden en beneficio y resguardo del tránsito, del transporte y de la seguridad vial”.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VILAR Daniela Marina
Date: 2023.03.14 10:30:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniela Marina Vilar
Ministra
Ministerio de Ambiente

Digitally signed by D ONOFRIO Jorge Alberto
Date: 2023.03.14 14:26:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto D Onofrio
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2023.03.16 17:41:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by INSAURRALDE Martin
Date: 2023.03.17 18:57:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martin Insaurrealde
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2023.03.23 07:27:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.23 07:27:45 -03'00'